



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órgano es Donar Vida”

Corrientes, 20 de Marzo de 2014

ORDENANZA N°6042

VISTO:

La sanción de la nueva Carta Orgánica Municipal; Y.

CONSIDERANDO

Que, la misma ha generado modificaciones en la vida Institucional del Honorable Concejo Deliberante.

Que, consecuente, se han producido modificaciones orgánicas y funciones del Cuerpo.

Que, en virtud de ello, resulta necesario efectuar una reformatión en la conformación y estructura orgánica del Honorable Concejo Deliberante.

Que, las reformas que surgen se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por la norma Municipal, deben producirse las modificaciones necesarias.

Que, es facultad de este Cuerpo obrar en consecuencias.

POR ELLO

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR, la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ART.-2°: APROBAR, el Organigrama de aplicación del Honorable Concejo Deliberante hasta el nivel de Direcciones, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por le Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órgano es Donar Vida”

ANEXO 1

ESTRUCTURA ORGANICA Y MANUAL DE 'MISIONES Y FUNCIONES

ART.-1^o: LAS facultades, obligaciones y prerrogativas del Honorable Concejo Deliberante y sus miembros están determinadas por la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Reglamento del Honorable Concejo Deliberante.

DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE DELIBERANTE

ART.-2^o: LAS facultades, obligaciones y prerrogativas del Presidente del Honorable Concejo Deliberante están determinadas en las normas citadas en el artículo anterior, estando a su cargo además:

- a) ejercer la dirección y contralor de todas las reparticiones, oficinas y empleados del Honorable Concejo Deliberante, exceptuándose al personal de los bloques, cuya dependencia administrativa, corresponde a los Presidentes de los mismos.
- b) entender a la Administración y Contralor de todos los bienes materiales y la obtención y utilización de los recursos del Honorable Concejo Deliberante.
- c) ejercer las Relaciones Publicas en el más alto nivel de la Institución y la Publicidad de los actos de gobierno.
- d) dictar las directivas que hagan a la conducción y orientación del organismo, sobre las bases que determine el Honorable Concejo Deliberante.
- e) disponer de las Altas, Bajas y Ascensos del Personal conforme a las normas vigentes.
- f) requerir al Honorable Concejo Deliberante las asignaciones presupuestarias necesarias y formular y ejecutar el presupuesto de la Institución en base a ellos.
- g) designar a los Concejales y/o personal que debe concurrir a los Congresos Internacionales, Nacionales o Provinciales, representando a la Institución.
- h) cumplir y hacer cumplir todas las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos del Honorable Concejo Deliberante.
- i) realizar cualquier otra tarea que siendo a fin tienda al logro eficiente de los objetivos del Honorable Concejo Deliberante.
- j) ejercer las facultades, obligaciones y prerrogativas que le corresponden como Concejel, en cuyo caso será de aplicación, lo establecido en el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante.
- k) designar dos Asesores, para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.
- l) proponer al Cuerpo el nombre del Secretario de Coordinación Parlamentaria.
- m) dictar el Reglamento Interno de Funcionamiento Administrativo, de todos los Órganos, que componen el Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órgano es Donar Vida”

DEL SECRETARIO

ART. 40: LAS facultades, misiones y funciones del Secretario, se encuentran determinadas por el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante y la Carta Orgánica Municipal, encontrándose asimismo a su cargo:

- a) asistir al presidente en el ejercicio de las tareas que hagan a su función Legislativa y de relación con otros Organismos.
- b) entender en el trámite de Mensajes, Proyectos de Ordenanzas, Comunicaciones, Declaraciones, Reglamentos y Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.
- c) coordinar las actividades de todos los Organismos del Honorable Concejo Deliberante.
- d) supervisar la recepción, registro y expedición de todas las documentaciones Oficiales del Honorable Concejo Deliberante, así como su archivo.
- e) certificar con una sola firma las copias de Ordenanzas, Comunicaciones, Declaraciones y toda otra documentación que así lo establezca el Honorable Concejo Deliberante.
- f) elevar a la Presidencia una memoria anual de actividades desarrolladas por el Honorable Concejo Deliberante.
- g) desarrollar otra tarea que surja de su misión, las complementarias de las mismas y las necesarias para su administración interna, y la que disponga el Honorable Concejo Deliberante.
- h) entender en la relación Legislativa con los Bloques Parlamentarios.
- i) avalar con su firma el movimiento de fondos, suscribiendo todos los valores, papeles conjuntamente con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante ;
- j) registrar su firma ante la entidad bancaria con la que se opere conjuntamente con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante ;
- k) podrá contar con dos (2) auxiliares administrativos a los fines del logro de su cometido.
- l) estará bajo su dependencia la Dirección Contabilidad, Compras y Contrataciones.

DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD COMPRAS Y CONTRATACIONES

ART.-5º: LA de la Dirección de Contabilidad, Compras y Contrataciones estará a cargo de un Director y un adjunto. Su Misión será: coordinar, evaluar, procesar y controlar los hechos económicos y financieros que afecten o puedan afectar el patrimonio del Honorable Concejo Deliberante, atender la gestión de compras de las distintas áreas y asistir a las dependencias en el procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente. Serán sus funciones:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órgano es Donar Vida”

- a) administrar los recursos para erogaciones asignadas por Ordenanza de Presupuesto para el Honorable Concejo Deliberante;
- b) Tener a su cargo el manejo de los fondos pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante, tramitando las contrataciones que se dispongan con terceros de acuerdo a la normativa vigente en la materia;
- c) Tramitar viáticos y pasajes para funcionarios y empleados del Honorable Concejo Deliberante y solicitar las rendiciones correspondientes.;
- d) atender las relaciones que corresponda con las demás oficinas y dependencias del Honorable Concejo Deliberante en el ámbito de su competencia;
- e) ordenar el sistema de distribución de toda documentación que ingresa o egresa de las actuaciones administrativas contables de la Presidencia;
- f) cumplir con las demás obligaciones que le encomiende la Presidencia relacionadas con sus funciones.

DEL PROSECRETARIO

ART.-6º: LAS obligaciones y funciones del Prosecretario se encuentran determinadas en el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante y en la Carta Orgánica Municipal.

DEL SECRETARIO DE COMISION

ART.-7º: SUS obligaciones y funciones se encuentran determinadas en el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante, ejerciendo además la Superintendencia de la Dirección de Labor Parlamentaria. Es designado por el Honorable Concejo Deliberante por mayoría simple y removido de la misma forma.

DEL SECRETARIO DE COORDINACION PARLAMENTARIA

ART.-8º: EL Concejo nombrará de fuera de su seno, un Secretario de Coordinación Parlamentaria por mayoría simple y removido de la misma forma, el nombre del mismo será propuesto por el Presidente del Cuerpo. Sus funciones son:

- a) asistirá a las autoridades del Honorable Concejo Deliberante en los procedimientos para la elaboración y distribución de los Asuntos Entrados y el plan de labor tratado por la Comisión de Labor Parlamentaria, a los distintos Bloques Políticos.
- b) requerir al área que corresponda los Expedientes de los Proyectos para los cuales ha sido acordado su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante.
- c) disponer la distribución del material de carácter Parlamentario en las Bancas de los Señores Concejales, los días de sesión del Honorable Concejo Deliberante, en especial aquellos cuyos temas estén incluidos en el plan de labor del día.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órgano es Donar Vida”